



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00352-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la concesión del recurso de alzada impetrado por el extremo activo de la litis, frente al interlocutorio fechado a 21 de julio hogaño.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es necesario advertir que, a través del proveído cuestionado, la Judicatura rechazó el libelo introductorio, poniendo de presente que tal soporte no había sido debidamente subsanado en el término concedido para el efecto.

Ahora, observándose que el actual asunto es de menor cuantía, por lo cual es factible que se discuta en segunda instancia, y que conforme a lo estatuido por el num. 1º, art. 321 del Código General del Proceso, el indicado tipo de providencia es pasible del incoado medio de debate, resulta viable conceder dicha herramienta legal, con mayores veras al otearse que el denotado pronunciamiento es adverso a los intereses de la organización partícipe de la contienda, que lo ha interpuesto.

Por otro lado, debe advertirse que la indicada figura de disenso se otorgará en el efecto suspensivo, a tenor de lo reglado por el inc. 4º, art. 90 del referido Estatuto, sin que haya lugar a surtir el traslado con destino a la contraparte, en vista de que en la actual oportunidad aún no se ha notificado la demanda.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la aludida apelación, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Por lo tanto, **REMÍTASE** el expediente original ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (Reparto), a fin de que se



dirima el enarbolado instrumento de controversia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b639d7ef3aa74d3b170481a9dbfaca44de69cd4ce048e6ed81d57337c964b
dd5**

Documento generado en 29/07/2021 04:03:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**